

1658

6

EJÉRC RAMA PAÑOL

junto

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

933

PLAZA DE

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12098/39

12098/39

1353

L. 944 del 25.4.17

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Puerto Palmará

Desde el día 10 de JUNIO de 1939

Por el delito de

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. BALTASAR CORTIÑEZ

José Girón Pederrón

Presidente de Juicio

Consejo de Guerra permanente de



ARMIGOS DE GUERRA
DE ESPAÑA
MIRANDA
Ilmo. Señor:
N.º 3410
Día 14 Mes 5 Año 59

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur en telegrama postal de fecha 27 del mes ppdo., tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto, procente de la que fué zona roja, José Segura Miranda, vecino de esta villa, de 35 años de edad, con domicilio en la Aldea de Fuente Carrteros, anejo a esta localidad.

Por informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, pertenecía a la U.G.T. intervino en el Movimiento de tacadamente con armas, saqueo y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa. Este individuo en los primeros días de dominio marxista en esta villa, se dedicaba a hacer bombas y petardos, nombrándose el "Dinamitero", llevando con dichos artefactos al mencionado Cuartel. Considerándole en esta como persona peligrosa. Con anterioridad al Glorioso Movimiento se dedicaba al robo y al pillaje.

Por cuanto antecede he procedido a su detención, quedando en la Cárcel de esta localidad a disposición de su autoridad

para los efectos que estime resolver.

Dios guarde a Ilmo. Señor muchos años.

Fuente Palmera 11 de Mayo de 1.
Año de la Victoria.

El Guardia 2º-Encargado.

*Bertrando Ruf
Galat*

Ilmo. Señor Auditor de Guerra de este Ejército

C O R D O B A

F. Palma.

Armando sobre los ante-
tes de un evacuado de la
que fué roja.

Presentado en el día de ayer
en este Puesto ante el que sus-
cribe el evacuado de Zona que
fué roja de Valencia el vecino
de esta José Segura Miranda,
de 35 años de edad, con domici-
lio en la Aldea de Puente Ca-
rreteros, anejo a esta localid-
dad, el cual según manifesta-
ción del mismo no ha sido cla-
sificado por la Comisión Cla-
sificadora de Prisioneros y
presentados de dicha Zona. Por
informes adquiridos por los
vecinos de esta D. Manuel Dugo
Rebore D. Juan Reyes Gonzalez,
y D. Ricardo Hidalgo Sanchez,
personas de solvencia moral y
material, dicen que el indivi-

duo escortado José Segura Miranda, como destacado
con armas seguras y asalto al Cuartel de la Guardia
de esta localidad. Este sujeto se dedicaba hacer bon
petardos con los que hubo de ir al referido Cuartel
desele en casa El Vinazibero, conllevando a él en es
persona peligrosa, también manifiestan que este indi
desde que le conocen siempre ha vivido del robo y e
Je.

Lo que tengo el honor de participar a la respeta
bilidad de V.S. para su superior conocimiento; permito
significar que dicho individuo queda detenido en la
de esta localidad.

Dios Guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 25 de Abril de 1.939.

Año de la Victoria

El Guardia 2º Encargado.

Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de
ros y Presentados.

CORDOBA.

SECRET

Recibido el siguiente oficio de la Guardia Civil, con-
tra Jose Antonio Miranda-Rubio Recibo y para la entrega
al Sr. Juan Torres a los efectos oportunos.

Fecha a 20 de Abril de 1936. 180 de la Victoria.

EL JUBILADO DE SU D.

J. Cuervo

4

Don Miguel Cruz Hernandez, Teniente de Infanteria
Encargado del Registro
fichero General de esta Auditoria.

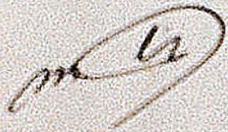
CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra José de los Rios
de los Rios antecedentes por estar
en el fichero registros.

y asimismo del fichero de procedimientos en
rámite aparece

NO CUBRE

Ord. n.º a 7 de Mayo de 1.929

El Jefe del Servicio,



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 398

Documentos que se dicen:

Oficio de la Guardia Ci-
vil contra el procesado

Para que como Juez y auxiliado del Secre-
tario que tiene asignado se sirva instruir
contra José Saura Liranda,

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el
número 12345 le remito los docu-
mentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de ini-
cio del expresado procedimiento.

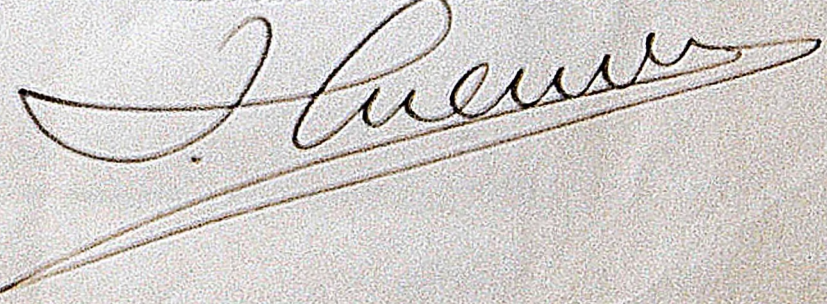
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 1947

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



AUDI... GUERRA
S.
N. 1947
2 5 39

Sr. Juez Militar

FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Segura Miranda Nombre José Fecha de nacimiento 24 de Junio 1904 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Manuel y de Luisa vecinos de Castro de Filabres (Almería) lugar y circunstancias se halla en Enova Valencia

Lugares en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros Cordoba

En el Ejército con carácter voluntario desde 28 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 haciendo los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 88 Brigada de Reserva Generales

¿Perteneció al S. I. M.? NO ¿Fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Cuando observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o a la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros, (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue dirigente? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adameyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Francisco Dublino Garrido, Juan Jimenez Roman, Antonio Jimenez Dugo, Juan Con-

Martin, y Eleuterio Garcia Arriaza. Cometiéndose los siguientes hechos criminales alto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

en los que si tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en NO

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Manuel Martinez

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interado en dicho campo)

¿Hay manifestaciones de interés que hace NO

Fuente Palmera a 19 de Junio de 1939. Año de la Victoria. El Comandante Manuel Bogas Jordana FIRMA Lore Segura

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez González

~~Fuente Palmera~~

Alferez Provisional
Honorable del Cuerpo Judicial Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrés el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a los de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a los

Sr. Baltasar Gutierrez

de Junio de mil novecientos treinta y nueve

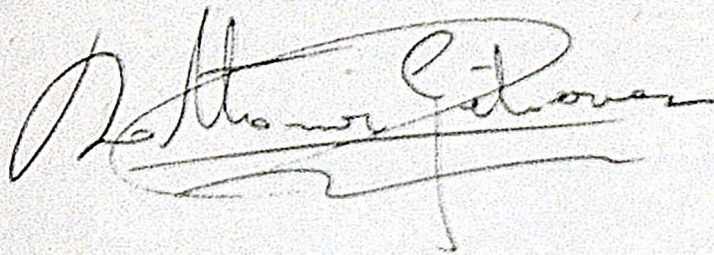
Por recibidas en el día de hoy 31 del precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

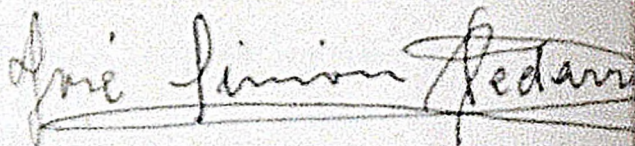
José Segura Miranda

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.





DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



Nombre del

INFORME

8

Falmer

Para dar cumplimiento a cu-
 esta se ordena en su respetable
 escrito, de fecha 7 del actual
 en el que me interesa los ante-
 cedentes, actuación, y conlaci-
 on política social, del indivi-
 dno que al margen se expresa,
 tengo el honor de participar a
 V, que requeridos los vecinos
 de esta villa Don Manuel Dugo
 Sobaco, D. Juan Reyes Gonzales,
 y D. Ricardo Hidalgo Sanchez,
 personas de solvencia moral y
 material, para que manifiesten
 sobre la conducta del citado
 sujeto, dicen que actuó con ar-
 mas desastrosamente, como parte
 activa en los primeros días
 del Movimiento, despues se de-
 dicó hacer borlas y peticiones
 tomando parte en la toma del
 Cuartel de la Guardia Civil
 de esta localidad, además, este
 individuo durante su permanen-
 cia en la aldea de Puente

Nombre del
 Circunstancias de
 de Puente de Duero

Carreros antes del Glorioso Movimiento Nacio-
nal, se dedicaba solamente al robo y al pillaje.

Dios guarde a V. muchos años

Fuente Palmera 10 de Julio de 1959

Casa de la Victoria

El Guardia 2º encargado

*Manuel Castro
García*

Señor Jefe Militar Instructor de

Fuente Palmera

Juzgado Militar de Puente Palmera

Domicilio

nombre apellidos: José Segura Miranda
Circunstancias: 35 años, casado, jornalero
vecino de Puente Palmera

Nº 114

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12398 que en este Juzgado Militar se sigue contra

José Segura Miranda cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Puente Palmera 7 de Junio

de 1939

Año Triunfal de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Comandante del Puente de la Guardia Civil
Puente Palmera

INFORME

10

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 114 de fecha 7 del mes actual en la que interesa informacion acerca de los antecedentes, conducta, y actuacion del detenido del margen, tengo el gusto de manifestarle a V.S. que el referido individuo antes del Movimiento Nacional pertenecia a la U. G.T. como socio del Centro Obrero de Puente Carriteros y se dedicaba al robo y al pillaje.

Durante la animada reunion intervinio en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad y en algunas, como tambien en hacer bombas y potencias para los narcistas.

Puede dar credito de cuanto queda expuesto a los vecinos D. Ricardo Hidalgo Sanchez, D. Manuel Lugo Acevedo y D. Juan Noyes Gonzalez.

Dios Guarde a V.S. muchas años.
Puente Pilbara 13 de Junio de 1939
Año de la Victoria
F. B. B. B. B.

Juan Barquero


Nombre del D. Manuel Lugo Acevedo, localista, vecino
Circunstancias de robo y pillaje, intervinio en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad y en algunas, como tambien en hacer bombas y potencias para los narcistas.

Dr. Jefe Militar Instructor de esta villa.

LEONARDO

11

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar de Fuente Palmera

Domicilio

Nombre del detenido: Sr. Juan...
Circunstancias: 35 años, casado, jornalero,
vecino de Fuente Palmera

Nº 114

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12398 que en este Juzgado Militar se sigue contra

José Segura Miranda cuyas circunstancias al margen se indican, rogole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 7 de Junio

de 1937

Año de la

Victoria

El Jefe Militar Instructor,

Sr. Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Fuente Palmera

INFORME

12

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 114 de fecha 7 del mes actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion del detenido del margen, tengo el gusto de manifestar a V.S. que el referido individuo antes del Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T. como socio del Centro Obrero de Fuente Carreteros y se dedicaba al robo y al pillaje.

Durante la dominacion marxista intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia civil de esta localidad y en saqueos, como tambien en hacer bombas y petardos para los marxistas.

Pueden dar credito de cuanto queda expuesto los vecinos D. Ricardo Vidalgo Sanchez, D. Manuel Dugo Reboso y D. Juan Reyes Gonzalez.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 13 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

Juan A. Hernandez



Nombre del detenido: Juan A. Hernandez
Circunstancias: 35 años, casado, jornalero, y vino de esta villa, domiciliado en Pta. Carreteros.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Juzgado Militar de Fuente Palmera
Domicilio.....

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12598 que en este Juzgado Militar se sigue contra José Segura Miranda cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 7 de Junio
de 1939 Año Tránsito de la
Victoria. El Juez Militar Instructor,

Circunstancias 35 años, casado, jornalero, vecino de Fuente Palmera

Nº 1114

R. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento
Fuente Palmera

Indagatoria del encartado
José Segura Miranda

En Puente Palmera a 6 de Junio
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi
asistencia, comparece el que, exhortado a de-
cir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-

ta al margen, de 35 años de edad, natural de Castro de Albarre... provincia
de Almería y vecino de Puente Palmera de estado casado y
profesión jornalero que sabe leer y escribir, que fué procesado
anteriormente por el delito de ... ante el Tribunal

que le impuso la pena de ...
la cual cumplió
y que conoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,61 pelo castaño barba poblada
sejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particula-
res ninguna

Es hijo de Manuel y de Luisa naturales de Castro de Albarre
y de idm.; está casado con Ana Ramón Vergara
y tiene una hijos.

PREGUNTADO por el partido político a que pertenecía, dijo que estaba
afiliado a la Unión General de Trabajadores.

PREGUNTADO que fué lo que hizo al tener noticias del Movimiento Na-
cional, dijo que voluntariamente se puso a las ordenes de
Comité Revolucionario, el cual le encargó la misión de e
ejercer la vigilancia sobre los grupos apostados por las
calles y en las afueras de la Aldea, cosa que hacía acom-
pañado de un tal "Bartolo" y armados respectivamente de
de revólveres.

PREGUNTADO si tomó parte activa en saqueos y en recogidas de armas,
manifestó que únicamente fué por una escopeta, propie-
dad de Luis Negro Mestre, que participo en algunos saqueos

PREGUNTADO convenientemente agregó que estaba encargado por el Comit
como persona capacitada en la materia, en hacer bombas, co-
sa que realizaba con botes de tomate, rellenandolos de
trozos de hierro y dinamita, por lo que se le daba el nom-
bre del "Dinamitero",

PREGUNTADO si intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil,
dijo que no, ya que la unica vez que estuvo en Puente Dal-
mera, fué días después de la rendición del Cuartel.

PREGUNTADO para que diga los lugares en estuvo al tomar esto las tro-
pas nacionales, manifestó que se marchó a Almadén de la
Azogue (Ciudad Real) y de aquí a Génova (Valencia), de don-
de fué destinado al Batallón de Obras de Fortificación
número 88, de Reservas General.

PREGUNTADO si tiene que agregar algo mas a estas manifestaciones, di-
jo que no.

En este estado dió S. S. la presente indagatoria y
leída por su acuerdo la halló conforme, afirmandose y ra-
tificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y
conmigo el Secretario, doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaración del Testigo En Buente Palmera a diez y siete

Victorino Marquez Jurán de Junio de mil novecientos veintia y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juventudiano

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 10 años de edad, de estado casado natural de Buente Palmera

de profesión herrero que no ha sido procesado, y con domicilio en Buente Carreteras y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al echartado José Segura Miranda, el cual pertenecía a la Unión General de Trabajadores. En los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional le vió formar parte de nutridos grupos de revolucionario que se dedicaban a recoger las armas a las personas de orden y entre otros domicilios al de D. Juan K. Fernandez Uena y al del mismo declarante. Manifiesta que le vió frecuentemente obtener artículos procedentes de saqueos.

Preguntado que labor era la de José Segura Miranda en cuanto a la fabricación de bombas y petardos, manifestó con frecuencia se le veía en el taller del dicente recortar latas y arreglar bote de conserva, lo cual se rellenaba posteriormente de trozos de hierro, tornillos y dinamita, fabricando de esta forma las bombas. También solía emplear para estos menesteres las piezas de los carros denominadas "cañoneras", con el fin de construir bombas de mucha mayor potencia, teniendo las destinadas, según palabras del mismo, para colocarlas a la entrada del pueblo y volarlas los camiones de los faciosos cuando entraran. También afirma: que trató de perfeccionar esta clase de bombas aplicándole una corriente eléctrica para que produjese la explosión, no estando cierto si llegó conseguir este resultado.

Preguntado si sabe que participación tuvo José Segura Miranda en el asunto a este Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que no puede afirmar que halla venido a Buente Palmera pero que desde luego le oyó decir en el taller estas palabras: "estoy preparando los artefactos para ir esta tarde a Buente Palmera y ver si se tñhe el Cuartel". Este individuo antes del Glorioso Movimiento hacia una vida un tanto irregular, constándole que se dedicaba al robo y al pillaje aunque no puede concretar lo actos en que halla intervenido.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no. Y leída que le fué esta subdeclaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por sí, la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.

Victorino Marquez Jurán

Baltasar Gutierrez

José Simón Pedernik

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Puente Palera veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que José Segura Miranda estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que durante los días de la dominación marxista estuvo encargado por el comité de ejercer la vigilancia sobre los grupos que prestaban servicio por las calles y afueras del pueblo; que esta vigilancia la hacía armado de un revolver; que participó en algunos saqueos y recogida de armamento durante el dominio rojo estuvo encargado por el comité de la tarea de fabricar bombas casa que hacía con botes de conservas rellenando los de trozos de hierro y dinamita.

RESULTANDO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: que intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable.

José Segura Miranda por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a José Segura Miranda, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutiérrez Juez

Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrendo,
Doy fe.

Antonio Gutierrez

José Simón Pastor

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l... proce-
sado le notifiqué en forma legal el
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al
que de oficio le corresponda y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera veinticuatro de Junio de mil novecientos
treinta y nueve
Doy fe.

José Segura

José Simón Pastor

17

AUTO-RESUMEN

En Puerto Palmera a veinticinco de Junio
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo Sr. Auditor de Guerra contra José Segura Miranda y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado ~~estaba afiliado a la Union General de Trabajadores;~~ que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que participó en algunos saqueos y recogida de armas; que durante el dominio rojo estaba encargado por el comité de la tarea de fabricar bombas; que intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1,936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra José Segura Miranda cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Puerto Palmera a veinticinco de Junio 1,939
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veinticinco
de Junio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diecinueve
folios útiles, de lo que doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. J. ...', written over a horizontal line.

18

Decreto.— Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto
a las 11-30 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Córdoba 1 de Agosto de 1939. Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Amador Cruz

Diligencia de notificación.— En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado José Segura Miranda
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
que no tiene nada que manifestar
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

José Segura

M. Cruz

Sr. Fiscal:— Queda instruido y firma

[Signature]

Sr. Defensor:— Queda instruido y firma

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. *Andrés Arce Lyman* Comandante de Caballería

vocales D. *Antonio Pérez Jara*, D. *Pedro Fernando Ayllón*, D. *Benito Herra*
Suplente D. *Melchor Bravo Rodríguez*, Ponente D. *Manuel Zamora*
Fiscal D. *José Q. de la Parra*, Defensor D. *Antonio Torres Brizuela*

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo 217 del C. de J. *Artículo en su párrafo*

y solicitó para el procesado la pena de *reclusión sujeta* *propuesta*

El Defensor expuso que *delito en concurso a 12 años*
de R. M. 2. en su comprendido en el artículo
*217 del C. de J. *Artículo**

Oído el procesado manifestó que *no son ciertos los hechos imputados*
Quisiera reunido el Tribunal en Sesión Secreta para
deliberar y dictar sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939 *Acta de la Vista*

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

Arce

Fernando

En la Plaza de Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, se reunió el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, para ver y fallar en juicio sumarísimo, la presente causa seguida por el delito de rebelión contra JOSE SEGUERA MIRANDA, de treinta y cinco años de edad, vecino de Puente-Palmera, de estado casado, de oficio joyelero, hijo de Manuel y Luisa.

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado y este y

HECHOS PROBADOS: Que el procesado JOSE SEGUERA MIRANDA, de filiación marxista desterrado, de la confianza de los Comités Directivos, al estallar el glorioso alzamiento Nacional, tomó las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, angostas, detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuro en cuadrillas de caballerías y en los asueros de las Aldeas, como guano y destrucción de objetos, imágenes, etc, huyendo después con los rojos.-

HECHOS PROBADOS:

CONSIDERANDO: que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos de estado de guerra..

CONSIDERANDO que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado JOSE SEGUERA MIRANDA.

CONSIDERANDO: que en la ejecución del hecho no se ha apreciado la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.-

CONSIDERANDO: que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO: que el responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

Vistos los preceptos citados, y los Decretos números 55 y 191.

F A L L A M O S .

Se debe condenar y condenamos a JOSE SEGUERA MIRANDA, a la pena de reclusión perpetua, con las consecuencias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en período de ejecución de sentencia, por los organismos competentes.

Así por esta nuestra sentencia, se pronuncian, mandamos y firmamos

Antonio Pinar Gay

Antonio Pinar Gay

Antonio Pinar Gay

Antonio Pinar Gay

Antonio Pinar Gay

...sentencia a los señores Fiscal y Defensor, ha-
ciéndoles saber que la misma no era firme, y
que en consecuencia quedaba revocada por la presente.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Año de la Victoria

Córdoba a 12 de Agosto de 1939 Año 11^o Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al proceso-
do JOSE SEGURA MIRANDA
como autor del delito de Rebelion Militar por Adhesion, com-
prendido en los articulos 237 y 238 en su párrafo 2º del Co-
digo de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, -
con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion -
absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las -
responsabilidades civiles que en su dia se determinaran por
el Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-
do dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Articulos 28 y 652 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y
191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria
contra Jose Segura Miranda
como autor del delito de adhesion a la Rebelion, compren-
dido en los articulos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código
y Instructor para notificacion, ejecucion y de-
pasen los autos al cuadro legal, con destino al Alto Tribunal por con-
duccion de testimonios prevenidos en el articulo 28 del ex-
puesto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los
autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



[Handwritten signature]

21

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º *12398/39*
correspondiente a *José Segura Miranda*
procedente del Juzgado Militar de *Ejecutivas*

de de 19...
REGISTRO CENTRAL
EL JEFE DEL REGISTRO
DE PENADOS Y REBELDES
1 - NOV. 1939
MADRID

22

REPUBLICA DE CHILE SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. - DON RAFAEL PUENTE MORENO, Teniente Profesional de Infanteria, Juan Militar de Asistencia, habiendo nombrado Secretario para las practicas de las actuaciones de notificacion de sentencias y de otras diligencias de este ramo el Sr. Don Juan Puente Moreno, el cual una vez antes de comenzar sus funciones no tener inconveniente en el ejercicio del cargo que acepta, jurando hacer cargo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fuere interesado.

Yo, Don Juan Puente Moreno, Jefe de la Oficina de Asistencia, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asistencia de este Ministerio, doy fe de que el Sr. Don Juan Puente Moreno, Teniente Profesional de Infanteria, Juan Militar de Asistencia, ha aceptado el cargo que se le ha asignado y ha jurado cumplirlo con la debida diligencia y fidelidad.

Rafael Puente Moreno

Rafael Puente Moreno

Yo, Don Juan Puente Moreno, Jefe de la Oficina de Asistencia, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asistencia de este Ministerio, doy fe de que el Sr. Don Juan Puente Moreno, Teniente Profesional de Infanteria, Juan Militar de Asistencia, ha aceptado el cargo que se le ha asignado y ha jurado cumplirlo con la debida diligencia y fidelidad.

Yo, Don Juan Puente Moreno, Jefe de la Oficina de Asistencia, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asistencia de este Ministerio, doy fe de que el Sr. Don Juan Puente Moreno, Teniente Profesional de Infanteria, Juan Militar de Asistencia, ha aceptado el cargo que se le ha asignado y ha jurado cumplirlo con la debida diligencia y fidelidad.

Rafael Puente Moreno

Rafael Puente Moreno

REPUBLICA DE CHILE SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. - DON JUAN PUENTE MORENO, Teniente Profesional de Infanteria, Juan Militar de Asistencia, habiendo nombrado Secretario para las practicas de las actuaciones de notificacion de sentencias y de otras diligencias de este ramo el Sr. Don Juan Puente Moreno, el cual una vez antes de comenzar sus funciones no tener inconveniente en el ejercicio del cargo que acepta, jurando hacer cargo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fuere interesado.



Juan Puente Moreno

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Cordoba a veintisiete de May de mil nove
tos cuarenta y dos, yo, el Secretario, teniente a mi presencia al
tao

notifico en forma legal la Resolucion suscrita en la presente con
y de usuar enterado

XXXVI.

1363

Liquidación de condena del penado. JUSE SEGURA MIRANDA
del año 1939 instruido
número 12398
del delito de

| | Días | Años |
|---------------------------------|------|------|
| condenado a la pena de | | |
| TRINENTA AÑOS | | |
| firmada en prisión el día | | |
| 20 de Abril de 1939 | | |
| firmó la sentencia el día | | |
| 12 de Agosto de 1939 | | |
| pena por prisión preventiva | | |
| pena por años bisieles | 112 | " |
| por cumplir de la pena impuesta | 8 | " |
| extinguir la condena el día | 245 | 29 |

CATORCE DE ABRIL DE 1941

Y PARA QUE CONSTE EXPIDO EL PRESENTE TESTAMENTO CON EL VISTO BUENO
EN CORDOBA A VEINTISIETE DE Mayo de mil novecientos cuarenta

VS. SS.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

Rafael Puente Moreno

Palletravados
Baut



CÓRDOBA

E. M.

Sección Justicia

Nºdo. 2º

Núm. 16778

A los efectos de unión a las actuaciones seguidas contra JOSE SEGURA MIRANDA, remítote los adjuntos documentos relativos al mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 10 de Septiembre de 1.940.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

DE ORDEN DE S. E. M.

EL COMANDANTE JEFE DE E. M.

GONZALO BELLÓN

Militar de Ejecutorias.

PLAZA.

633



de caravana

*Unión al Fues
de la Juventud*

Iltrmº Sr. Auditor de Guerra
C O R D O B A

Jose Segura Miranda, de años de edad, estado casado, jornalero, vecino de Fuente Palmera, de esta provincia, domiciliado en la misma, a V. I. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que se halla detenido en la Carcel provincial, como acusado de auxilio a la rebelión, y siendo muy leve y los cargos que sobre mí pesan, ya que los hecos por mí realizados carecen de importancia, y se debieron principalmente al ambiente de la época en que se desarrollaron y a la incultura de la clase obrera, vilmente engañada por los dirigentes comunistas,

SUPLICA a V. I. que dado el tiempo que llevo de reclusión y en atención a lo expuesto, se digna disponer la libertad provisional del recurrente, con lo que se haría un acto de verdadera justicia.

Gracia que espero merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fuente Palmera de Agosto de 1940.

Jose Segura Miranda

12-7-40
introducido

Don Manuel Martínez Lopez, Alcalde
y Jefe Local del Salango de esta Villa.

Certifico: que con respecto al re-
cibo de este pueblo por la segura obli-
ganda desde fecha anterior al 19 de
julio de 1936 siendo de absoluta con-
fianza para nuestra causa tanto en vi-
sta privada como en la pública y bajo el as-
pecto moral, político y religioso tam-
bien es de absoluta garantía y man-
pre fue opuesto a los principios defendidos
por el llamado Frente Popular y partidos
separatistas. Por todo lo cual es un ob-
jeto de gran confianza para el actual
Movimiento Nacional Sindicalista.

Lo que firmo y sello en Puerto de
Blabres a 20 de mayo de 1940

El Alcalde y Jefe Local del Salango

Manuel Martínez



Están conformes con lo in-

... y lo aprueban íntegramente por
ajustarse a la verdad, los vecinos de
este pueblo adictos y siempre el empuje
de desechan a la causa Nacional.
que firman a continuación:

Fran.^{co} Martínez José Martínez

Juan Martínez Juan Romero

Antonio Martínez

Fran.^{co} Martínez Juan Larcin

27

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SESORIA JURIDICA

Núm. 9428

Causa n.º 12398

Cartado JOSE SEGURA

HIRANDA

Ref. 1353

REGISTRO GENERAL
DE SAL
Y OBEDIEN. 4+10

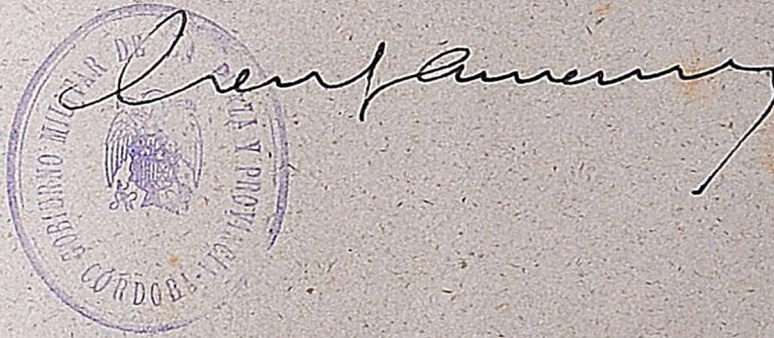
Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinamante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba ²³ de Junio de 1942

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



A circular purple stamp from the "GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA" is stamped over a large, cursive signature. The stamp features a central emblem and the text "GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA" around the perimeter.

Sr. Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA

208

1353

7437

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa habiendo sido notificado de la misma el interesado según diligencia al dorso.

Dios guarde a V.S. muchos años

Burgos 24 de Junio de 1942.



[Handwritten signature]

Jefe Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

C o r d o b a

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En el día de la fecha

y ante el funcionario del Cuerpo de Prisioneros que

así comparece el encartado Jose Segura Miranda

por el sumario núm 12398 el cual

notifiqué en legal forma la resolución recaída en la

causa contra el mismo seguida a que antes se hace r

ferencia, y de quedar enterado firma

Jose Segura

DON FE.

Alcalde

Juzgado Muni.
Val de
Carlos de Filabres
Almeria
No 19

Tengo el honor de participar
a V.S. que se ha recibido
en este Juzgado Municipal
su atto oficio N^o 1353 de
fecha 27 de Mayo ultimos en
el que transcribe la Causa
impuesta en el Sumario N^o 12398
sobre auxilio a la rebelion,
a Jose Segun Miraud, na-
tural de Esta Villa y vecino
de fuente Palmen

Lo que comunico a V.S.
como acuse de recibo que
interesa

Dios sea a V.S. m. a.
Carlos de Filabres 26 Junio 1942

El Juez Municipal
~~Juan Martin~~

H. Jefe Militar de Ejecutorias del Juzga.

de
Cordoba



AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuse a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 13398 seguido contra *José Segura Miranda* que acompaña a su oficio fecha *19 de Mayo de 1953*.

Dios Guarde a V.S. muchos años
Córdoba 30 de Junio de 1942

El Secretario



Jefes de Ejecutorias de esta Plaza